

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5666 / 272

Escartín Nasarre, Dionisio

Huesca

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
RUESCA

Expediente n.º 856

Contra Cicilio Escartín Masano

de Ruesca ().-

Juzgado Instructor Ruesca

Se inicia el expediente 7 Sept 1942

Fallado en de 1.9.-



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 13 JECUCIONES

Ref. al núm. **4236**

HUMACA.

Limo, 27.

IGNACIO ESCARTIN
MASARRÉ.

Los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de la resolución recaída contra el sueto de su cargo, en el procedimiento a él instruido, rogándole seigne acordarse recibo del mismo para constancia en autos.

Que guarde a V. E. muchos años.
HUMACA 27 de agosto 1.948.
EL Jefe MILITAR.



[Handwritten signature]

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Limo, 27. Presidente de la Audiencia Provincial.

HUMACA.



D I L I G E N C I A . - En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y pase a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA
S.S.
Presidente
Fino

Huesca a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y al testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario núm. 1655-41 contra Sebastián

Compañía Navarra por el delito de hurto a ca Relección remítase, con oficio, al Juez de Instrucción de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D E L I G E N C I A . - Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]



*Delgado a esta fecha se remite copia al P.R. de punto pues se
unen de punto de sus antecedentes y de sus antecedentes.*

Stone



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 856

Año 1942

Registro entrada núm. 272

CONTRA

Benigno Escartin Marro

Huesca

(Marro)

Se inició el 15 de Septiembre de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOSA

Expte. n° 886
CONTRA:
Francisco Beartie
VECINO DE: *Nacane*
Y. Lopez

Adjunto remito a V.E. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el antecitado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Rúgale escuse de recibo.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Buenos Aires, 7 de *Septiembre* 1942



Francisco Beartie

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Y. Lopez

JUZGADO DE INSTRUCCION

- HUESCA.-

Ilmo. Señor.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Tengo el honor de participar a V.I. que se ha recibido en éste Juzgado la orden de esa Superioridad fecha *7 de septue último* disponiendo la incoación de expediente para declaración de responsabilidad política contra el inculgado que se anota al margen, habiéndose acordado su cumplimiento con ésta fecha.

-INCULPADO.-

*Francis Escarot Parera
de Huesca*



Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 15 de octubre de 1.942.

El Juez de instrucción.

Tudor Sicir

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



Providencia Jura) Huesos quince de ~~octubras~~ de mil novecien-
Señor Lices.-) tos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, adócese recibo, anunciease la incoación del expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia en la forma expresada en el artículo 53 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los edictos; dirijase oficio al Alcalde, Jefe local del Movimiento Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes para que manifiesten cuantos bienes así muebles como inmuebles, metálicos, valores, etc, pertenezcan al inculpado, personas que tiene a su cargo y otros medios de vida con que ellos cuentan, cuyos informes deberán remitir dentro de 5º día y háganse al penado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 53 de la Ley por conducta del Jefe del establecimiento penal donde se encuentre, quien dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpado, o dar cuenta de no haverlo verificado; y se acordará.

Lo proveyó y firmó S.S. de que doy fé.-

Tutor Lices

Ignacio Aruado

Diligencia./ Con la misma fecha se registra el expediente y libran los oficios y edictos acordados, doy fé.-

Aruado

10 V



Consecuente a su respetable escrito de fecha 15 del actual, expediente nº 272, de responsabilidades políticas que se instruye en ese Juzgado contra el inculcado DIONISIO ESCARTIN MASARE, vecino de Buenos, tengo el honor de informar a la dicha Autoridad de V. S. que, el informado no tiene ningun clase de bienes, y tiene que atender a la manutención de su esposa JENOVIEVA RIVERA ESCAROLA, y un hijo del matrimonio de unos 17 años de edad, si bien la esposa de este al ser detenido su marido desapareció de esta Capital dejando a su hijo en la Residencia Provincial, sus medios de vida es el jornal que pueda ganar como peón de albañil.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949.
El Comandante del Juzgado.

*Mariano Saravia
Comandante*

Jr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Buenos Aires.



117

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

N^o. 10.229

En contestacion a su atento comunica-
do n^o 272, de fecha 15 de Octubre ppdo.,
por el que solicita informes **sobre** los
bienes que posee el escartado **DIONISIO
ESCARTIN NASARRE**, vecino de ésta Capital,
tengo el honor de comunicarle lo siguien-
te:

El informado no posee ninguna clase
de bienes. Tiene un hijo abandonado en
el Hospicio y su esposa vive con un
querido en Lérida.-

Por Dios, España y su Revolucion Na-
cional-Sindicalista.-

Huesca, 2 de Noviembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.O.

V^o B^o
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

= HUESCA =





MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Prisión Celular de Partido de Figueroas

JEFATURA

12 11

Reg.º salida n.ºm. 8436

Expediente n.º 272

Consecuente con su respetable escrito de fecha 15 de Octubre último recibido el día 31, adjunto tengo el honor de remitirle hoja debidamente firmada por el recluso de este Establecimiento **DIONISIO ESCARTIN MASARRE**, así como declaración jurada establecida por el mismo, de acuerdo con lo interesado en su citado escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Figueroas, 3 de Novbre. de 1942.
EL JEFE



Luna

Sr. Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas
HUESCA



Forwards -

WV



136

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central.

Núm. 2686

En contestación a su attd. comunicación de fecha 15 del pasado mes de octubre, núm. 272, la Comisaría General del Cuerpo de Policía de esta Provincia me dice lo que sigue:

"En contestación a su atento oficio de fecha treinta del pasado mes de octubre, del Negociado Central, nº 2.614, en el que interese informe acerca de los bienes así muebles como inmuebles, metálico y valores que pertenezcan a DIONISIO ESCARTIN MASARRRE, así como indicar las personas que tiene a su cargo y medios de vida con estos cuantos, tengo el honor de comunicar a V.I. que realizada la debida información resulta: que el informado y según manifestaciones de los vecinos de la calle del Desengañó en la que estuvo domiciliado durante ocho años, entre ellos Francisco Aquilué Barrio, con domicilio en la casa número cuarenta y cinco, de la que es dueño, el citado Dionisio Escartín, carece de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, así como valores, era peón de s'bañil y vivía del jornal que ganaba, siendo estos los únicos medios de vida que poseía y vivía con su mujer y un hijo de corta edad el que se encuentra en la Casa de Beneficencia de Barbastro y la mujer se encuentra en Lérida, observando dudosa conducta y el informado se encuentre en ignorado paradero".

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 6 de Noviembre de 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.- Huesca





14 9

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Previsiones que se hacen a

Aimón Escantús Rosame

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 272

Art. 49. *Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.*

PREVENCIONES

1.ª ~~No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.~~

2.ª ~~En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.~~

3.ª ~~En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.~~

4.ª ~~La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.~~

~~Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.~~

Dados en Huesca a 11 de octubre de 1942



Recibo el duplicado:
 Nos. 3 de Feb. 1942.
 Dionisio Escartin

15 10

D. Dionisio Escartin a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 272, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
—	—	—	—	—			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
—	—	Total					Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
—	—	—	—	—			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
—	—	Total					Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,
 QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa	40	S. H.	—	—	—
Hija	10	—	—	—	—
H	4	—	—	—	—

Escartin a 3 de 11 de 1942

(Firma y rúbrica)

Dionisio Escartin

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a cuyo favor se poseen los bienes y filiación de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, consúllese el jornal que gana en la misma por cuenta de otro.

DILIGENCIA

En Huesca ^{16 N} *veintiséis* de *diciembre*
de mil novecientos *oventa y do*.

273

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. *327* del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día *3* de *la actual* y en el número *661* del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día *21* de *diciembre*, del año en curso.

Doy fe.

Doucat

AUTO.-] Huesca veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Al expediente de su razón los anteriores despachos, y - - -

RESULTANDO que con fecha quince de octubre último se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Dionisio Escartín Masarre, vecino de esta Ciudad, apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado carece de toda clase de bienes, teniendo esposa y un hijo que se halla recluido en un establecimiento de Beneficencia.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpado Dionisio Escartín Masarre, vecino de ésta Capital, - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lizaola SUE, - - - de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Lizaola

Isidro Lizaola

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Lizaola

Figuras
ENTRADA
N.º 19 Fecha 26-1-42

Expte. n.º E72.-

DON **ISIDRO LISSA DE SUS**.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase de **FIGUERAS**.- - - - -
saludo atentamente y participo: Que en el expediente que se instruye para la declaración de responsabilidad política del inculpa-do Dionisio Escartín Esarce, que se encuentra en la Prisión Celular de ese partido.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la reciproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

en Huesca a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Lissa de Sus

El Secretario judicial, int.º

Luis Borralde

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho inculpa-do que por auto de esta fecha dictado en el expresado expediente instruido contra el mismo, se ha acordado el sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.-



NOTIFICACION. / En el mismo día

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, al Sr. Jefe Fiscal y not.º fiscal firma de J.º

Lissa de Sus

Lissa de Sus

Nota) En reintento del mismo mes vien to firma el auto se expiden la ofi-cio, edicto y notificación acordados de J.º

Lissa de Sus



PROVIDENCIA-JUEZ

Sr. Tomas Fort

Figueras veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y tres

Se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto, practiquense las diligencias que se interesen, y verificado, repórtese previo registro.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



Escartin

[Handwritten signature]

Diligencia. = Hago constar por la presente que al ir a notificar el presente exhorto lectura íntegra y entrega en el acto de copia llera por mi traslado con expresion del negocio a que se refiere al inculpado Dionisio Escartin, en la Carcel de esta ciudad, me han manifestado, que el mismo se encuentra trabajando en el pueblo de Llers; doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia = Juez Sr. Tomas Fort.

Figueras veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres. DADA CUENTA Y.

En vista de la anterior diligencia, renitase este exhorto al Juzgado Municipal de Llers, para su cumplimiento y devolucion a este Juzgado una vez practicada la notificacion interesada, todo ello con la maxima brevedad.

Lo manda y rubrica S. Jefe de que doy fe.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Diligencia. = Seguidamente se hace la remesa ordenada; doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. Llers a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibidas en el dia de hoy el exhorto y diligencias que anteceden, dese cumplimiento a cuanto en las mismas se interesan y verificado devuelvase al Juzgado Superior de procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez D. Pedro Caragal Tarrés, de que certifico.

El Juez municipal,

El Secretario,



Caragal

[Handwritten signature]

NOTIFICACION. En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia anterior, en su misma fecha me personé en el Destacamento Penal existente en esta localidad a fin de practicar la notificacion interesada al inculpado Dionisio Escartin, que de quedar enterado y conforme firma conmigo de que certifico.

Llers a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El notificado,

El Secretario,

Dionisio Escartin

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Practicadas las diligencias interesadas, con esta fecha se devuelven estas diligencias al Juzgado superior de procedencia.

Llers a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

[Handwritten signature]



DILIGENCIA - Fiqueras

30 ENF 1943

se devuelve este exhorto al requirente
quedando nota; doy fé.

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 619

Acuso recibo a su atento comunicac-
do, de fecha 27 de los corrientes,
por el que me comunicaba la resolu-
ción recaída en el expediente nº
272, seguido contra DIONISIO ESCAR-
TIN NASARRE, vecino de Huesca.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 29 de Enero de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.

EL JEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCION

= H U E S C A =

20 15

SALUDO A FRANCO
JARRIBA ESPAÑA!

21 16

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

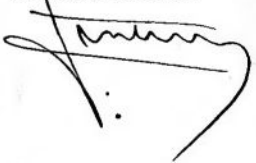
Negociado **C. Polise.**
Número **730**

**DIONISIO ESCARTIN
NASARRE.**

NOTA.-Al contestar, indique número y Negociado.

Ilmo. Señor.
Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de su escrito del 27 del corriente, referente a sobrecimiento del Expediente nº 272 de Responsabilidades Políticas contra el anulado al margen y remitido a este Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artº.8 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

Por Dios, España y la Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca a 29 de Enero de 1.943
EL GOBERNADOR CIVIL



Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

HUESCA





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
SECRETARIA

eee

Dionisio Escatin
Nasarre, vecino de
Huesca.

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 27-1-43.
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943

El Secretario

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITI-
CAS DE HUESCA.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

B.5187478

27-1-78

Dirección General de Prisiones
D. Escartín Nasarre
D. Escartín Nasarre

3 I caso

[Handwritten signature]

CAS DE HUESCA
SER. JES DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITI-

RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Dionisio Escartin Nasarre 24

Expte. n.º _____ Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 856

S L I D A

11 MAR 1943

Registro Central Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro: *[Handwritten signature]*

videncia Juez acetal.) Huesca diez y siete de abril de mil novecientos
Dr. Labora Laforonda.-) cuarenta y tres.

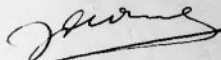
El precedente oficio unase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.

Diligencia./Hago constar que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 100 correspondiente al día 10 del corriente mes y una vez transcurra el plazo en el concedido daré cuenta al Señor Juez, doy fé. Huesca fecha anterior.



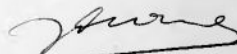
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de esta capital. Huesca cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



PROVIDENCIA.-	¶	Huesca cuatro de Mayo de mil novecientos cua-
S.S.	¶	renta y tres.
Presidente	¶	Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo
Pino	¶	y registrese en el libro correspondiente.
de Castro	¶	Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el
-----		Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

H. P. Pinal

Justicia de notificó debidamente a *el*
H. P. Pinal de *la* *jurisdicción*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firmas de que certifica.

[Handwritten signatures]

visencia del Juez } Nueva, veintitrés de mayo de mil novecien-
to. D. C. } ses sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma su señoría

D. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Igualmente se cumplió lo acordado, hoy fe.-

[Handwritten signature]

D8950476

III